CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS AGUAZUL**
NIT:	**901.936.820 – 9**
R/L:	**DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA**
C.C. No:	1.116.551.773 de Aguazul - Casanare
DIRECCIÓN:	**Carrera 15 B No. 23A - 69 Barrio el cristal - Aguazul**
CELULAR:	322 219 0401 – 321 479 2734
E-MAIL:	nutriendovidas@outlook.com
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PREESCOLAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.**
PLAZO:	**SIETE (07) MESES**
VALOR:	**CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS ($403.670.141,00), M/CTE.**
VALOR ANTES DE IVA:	**N/A**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE Municipal** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS AGUAZUL**, Nit. 901.936.820 – 9, representado legalmente por **DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA**, e identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro.1.116.551.773 de Aguazul - Casanare, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PREESCOLAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."** **SEGUNDA**: Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso. **TERCERA**: Que la oferta del proponente **CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS AGUAZUL**, Nit. 901.936.820 – 9

representado legalmente por **DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA**, e identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.116.551.773 de Aguazul - Casanare, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de **LICITACIÓN PUBLICA** de Menor Cuantía No **MA-LP-SEC-001-2025**. **CUARTA:** Que el objeto a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. **QUINTA:** Que mediante resolución No. 002 del 07 de abril de 2025 se adjudicó el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** No **MA-LP-SEC-001-2025,** cuyo objeto contractual es "**PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PREESCOLAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."** al proponente **CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS AGUAZUL**, Nit. 901.936.820 – 9, representado legalmente por **DUVAN STYVEN MENESES MENDOZA**, e identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.116.551.773 de Aguazul - Casanare. **SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a "**PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PREESCOLAR, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."** **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las actividades contractuales de conformidad con el objeto a contratar, las actividades establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.** Las actividades a realizar para la entrega de las raciones durante los días de calendario escolar serán las siguientes: **1**. Presentar para validación y aprobación por parte de la Supervisión, en medio físico, todos los documentos que conforman las dos (2) Fases Alistamiento (de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico, administrativo y financiero), según los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y Anexos del PAE, los cuales serán de estricto cumplimiento por parte del Operador durante la ejecución del contrato. **2**. Suscribir el acta del recibo de inventario de las instalaciones, mobiliarios, utensilios de cocina, menaje y equipos de cada una de las instituciones y sedes educativas, con los Rectores o quien éste delegue. En la liquidación del contrato igualmente deberá suscribirse acta de entrega del inventario con la firma del Rector o quien éste delegue. **3**. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos entregados de acuerdo al Plan de mantenimiento consignado en la fase de alistamiento y que sufran daños con ocasión de la ejecución del contrato. **4**. Informar a la mayor brevedad posible a la supervisión y a las directivas de las instituciones educativas cualquier anomalía que se presente en la entrega de las raciones a los beneficiarios, relacionadas con el mal estado de alimentos, comportamiento de aquellos en el momento del recibo de la ración, entre otras. **5**. Utilizar en la ejecución del contrato los formatos (implementación, ejecución y divulgación) expedidos por la Uapa y diseñados por ésta para cada uno de los aspectos que dan cuenta del efectivo cumplimiento de las actividades propias del operador, y en estos formatos y su papelería utilizar la imagen institucional del

MEN y de la Alcaldía. **6**. Garantizar la vinculación (laboral) y permanencia del personal manipulador de alimentos durante toda la operación, previendo las estrategias contingentes frente a posibles ausencias (licencias por enfermedad etc), y que este personal cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. **7**. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones al personal manipulador, según el cronograma dispuesto en la fase de alistamiento y hacer entrega de la dotación requerida, garantizando que dicha capacitación y entrega se realice al inicio del programa. **8**. Realizar la entrega de los víveres e insumos al establecimiento educativo, donde se preparan los alimentos, y los alimentos preparados a cada una de las sedes educativas, según las rutas establecidas en la fase de alistamiento y en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente (Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan). Se deberá contar con el respectivo concepto sanitario favorable al inicio y durante la ejecución del contrato. **9**. Realizar muestreo micro-biológico a los alimentos de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, según el Plan de muestreo consignado en la fase de alistamiento. **10**. Tomar diariamente y guardar la contra muestras de los alimentos entregados en el PAE, las cuales deberán estar debidamente almacenadas acorde con la naturaleza del producto mínimo durante 72 horas, ver anexo técnico y financiero. **11**. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. De igual manera garantizar el abastecimiento de agua potable para el servicio de comedor escolar de los establecimientos educativos. **12**. Realizar remisión de entrega de víveres al establecimiento educativo donde se preparan los alimentos, de acuerdo con los cupos asignados. En caso de presentarse faltantes o que existan devoluciones, se deberá diligenciar el formato de reposición y realizarse en un término no superior a 24 horas y deberá quedar copia en la unidad aplicativa. **13**. Todos los vehículos terrestres deben ser de uso exclusivo para el transporte de alimentos y debe garantizar que los alimentos conserven su calidad e inocuidad y temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como cumplir con la normatividad sanitaria establecida en el decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o demás normas que las complementen sustituyan o modifiquen. Estos vehículos deben estar marcados externamente y de forma permanente con la leyenda "Transporte de Alimentos". Esta marca debe ser visible por los cuatro costados del vehículo y legible desde una distancia de al menos 20 metros. El vehículo debe permanecer limpio y el habitáculo de carga debe ser sometido a rutinas periódicas de aseo y desinfección de manera previa a cada operación de cargue, cuya ejecución deberá ser evidenciada documentalmente, indicando los productos utilizados para tal desinfección. Los vehículos transportadores de alimentos deben tener concepto higiénico sanitario vigente favorable expedido por la autoridad sanitaria competente, se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones

higiénico-sanitarias en el área de cargue y despacho de productos ensamblados. Los vehículos transportadores deben ser de uso exclusivo para el transporte de los complementos alimentarios y estos deben estar en recipientes o canastillas de material sanitario. El vehículo debe portar estibas plásticas que impidan que los productos sean depositados directamente sobre el piso del habitáculo de carga. La altura mínima de estas estibas es de 5 cm. Se prohíbe depositar el producto directamente sobre el piso del vehículo. Además para el transporte de los complementos alimentarios, estos deben estar en recipientes con tapa y mantener la temperatura requerida para cada alimento. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. Todo vehículo utilizado en la operación deberá estar amparado y portar certificado de seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente al menos hasta la fecha estimada de entrega al último punto de la ruta y 30 días más, el cual debe ser portado por el conductor en el momento del cargue.Todo vehículo que participe en la operación deberá contar con certificado de revisión tecno mecánica vigente y certificación de cumplimiento con la normatividad relativa a la emisión de gases, los cuales deben ser portados por el conductor en el momento del cargue. **14**. Solicitar autorización a la supervisión, del cambio (en caso de requerirse) de proveedores de carne y pollo y allegar los documentos que aseguren la idoneidad según lo definido por el INVIMA. **15**. Realizar, registrar y reportar como mínimo un 30% de las compras de alimentos a pequeños productores; en los formatos establecidos por la Uapa con el fin de dinamizar la economía regional de acuerdo a la Ley 2046 de 2020 y su Decreto reglamentario 248 de 2021. **16**. Garantizar que el 20% del personal manipulador de alimentos contratado corresponda a padres de familia de los usuarios del Programa; priorizando aquellos que sean padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o asociación de padres de familia. **17**. Divulgar el programa de alimentación en lugar visible de cada uno de los restaurantes escolares de las sedes educativas, ubicando en lugar visible de los comedores escolares pieza publicitaria gráfica con la información descrita en el anexo técnico y financiero. **18**. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, por representantes de la Alcaldía, de la Gobernación, del MEN, de la supervisión y/o de los diferentes entes de control, así como las que realicen las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y los comités de alimentación escolar. **19**. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones que sean convocadas por los CAE y la Supervisión. **20**. Promover alimentación saludable a los niños y niñas beneficiarios del programa a través de charlas lúdico prácticas siguiendo los lineamientos de la UaPa y la Supervisión; Estableciendo al inicio de la ejecución del contrato el cronograma de capacitaciones y garantizar que se realice en la totalidad de las sedes beneficiarias, así como entregar la certificación por parte de la IE beneficiada. **21**. Solicitar aprobación a la supervisión en caso que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado el alimento faltante se puede intercambiar (en caso de requerirse) por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos. Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico. **22**. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE, según los plazos establecidos por la supervisión. **23**. Respetar y acatar los Descuentos por deficiencias en la prestación del servicio, publicados en el anexo técnico y financiero. **24**. Tener en cuenta el listado de los estudiantes

a beneficiar en cada sede educativa, según la información que entregue para el efecto la supervisión la cual debe coincidir con el registro de matriculados en el SIMAT; para lo cual se debe efectuar seguimiento y registro de las raciones entregadas y de estudiantes atendidos por cada sede educativa beneficiadas, en los formatos establecidos por la Uapa. **25**. Realizar la entrega de la Comida Caliente Transportada en los horarios, lugares y a los estudiantes beneficiarios de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y financiero. **26**. Presentar a la supervisión el soporte de pago mensual a todo el personal que hace parte de la ejecución del contrato y los comprobantes de pago de los aportes de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la prestación del servicio. Además, el certificado por el contador cuando se requiera por parte de la supervisión. **27**. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo lo estipulado en los Lineamientos Técnicos, sus anexos y en el Estudio Previo del presente proceso. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La distribución y entrega de los alimentos se realizará a los beneficiarios debidamente registrados en el SIMAT. El lugar de entrega o distribución será en las sedes priorizadas y descritas en el presente documento. Las distribuciones y/o entregas se deberán realizar por sede, de acuerdo con los horarios acordados entre los Directivos Docentes y el Operador, evitando aglomeraciones, con buen manejo y orden en la distribución. Todo lo anterior se hará en cumplimiento con lo señalado en el documento adjunto denominado "***ANEXO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO VIGENCIA 2025***". Teniendo en cuenta que la Administración Municipal se encuentra ejecutando el contrato de obra No. 0965 de 2024, para el mantenimiento de cuatro (4) restaurantes de las sedes educativas: Isidro Alba Guio, Carlos Pizarro, El Porvenir y Santo Domingo Savio; de acuerdo a la duración del contrato en mención, el plazo de ejecución es de tres (3) meses, es decir, que para el regreso del receso escolar de mitad año se contará con dichas unidades en funcionamiento, por lo tanto se realizó dos (2) presupuestos de la siguiente manera: **1.** Presupuesto 1: Del periodo comprendido de marzo a junio de 2025, para un total de 57 días calendario escolar, donde se prestará el servicio a través de comida caliente transportada y ración preparada en sitio. **2.** Presupuesto 2: Del periodo comprendido de julio a octubre de 2025, para un total de 63 días calendario escolar, donde se prestará el servicio a través de comida caliente transportada para el 100% de los beneficiarios. Se entregarán las raciones de ración preparada en sitio y comida caliente transportada a cada niño o niña focalizado de las instituciones cumpliendo con el ciclo de menú socializado por la entidad. La prestación del Servicio de Alimentación Escolar PAE se realizará con sujeción al Calendario Académico 2025 expedido por la Secretaría de Educación de Casanare, mediante Resolución No. 3293 del 31 de octubre de 2024, "Por la cual se fija el calendario académico A para el año 2024, para los establecimientos educativos oficiales que imparten educación, formal en los niveles de preescolar, básica y media o de educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare". El operador del servicio deberá organizar las diferentes actividades de cada una de las etapas del programa para garantizar una adecuada prestación del servicio en condiciones de calidad e inocuidad, incluidas aquellas previas al inicio de la atención, durante su ejecución y con posterioridad a ella, de acuerdo a la Resolución 0335 de 2021 y según el citado en el anexo técnico del presente estudio previo. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO.** Para la entrega de informes de pagos parciales o final, se debe hacer discriminación de cumplimiento de cada una de las actividades y obligaciones del contratista, y además entregar lo siguiente: **1.** Certificación en original firmada por los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales beneficiadas

de la ración transportada en caliente. **2.** Planillas de entregas del complemento alimentario ración transportada en caliente a los estudiantes focalizados de las Instituciones Educativas oficiales del área urbana. **3.** Presentar durante los 5 primeros días de cada mes un informe al supervisor en cumplimiento a la Circular No. 062 de 2013 de la Administración Municipal de Aguazul, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y debe contener como mínimo lo siguiente: • Avance de cada una de las actividades programadas. • Cantidades ejecutadas. • Registros fotográficos de entregas. • Registro de beneficiarios del programa. • Soportes de cumplimiento de la minuta patrón establecida y/o cambios solicitados y aprobados. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo y el documento ***"ANEXO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO VIGENCIA 2025"***. **b.** Colaborar con el Municipio, en cualquier requerimiento que el haga frente a la buena ejecución del programa. **c.** Cumplir oportunamente con los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE vigentes, fijados por la UAPA mediante Resolución 0335 de 2021 y sus anexos y demás normas. **d.** Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. **e.** Comunicarle al Municipio de Aguazul, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **f.** Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **g.** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cumplir con lo estipulado en la forma de pago del proceso. **3.** Convocar a la ciudadanía a que conformen las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación. **4.** Realizar la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo. **5.** Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR. -** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS ($403.670.141,00), M/CTE** de acuerdo con la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta). **CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** El Municipio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pagará al contratista el 100% del valor del contrato así: Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación del informe de ejecución, técnico, administrativo y financiero, soportado con registro fotográfico, y los soportes correspondientes, relacionando las actividades desarrolladas, el cual deberá ir acompañado: **a)** presentación de factura de acuerdo con los

requisitos de ley. **b)** soporte del pago al sistema de seguridad social integral de los periodos de ejecución del contrato, donde incluya riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, y demás; así como copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes correspondiente del personal contratado mediante contratos de prestación de servicios, si a ello hubiera lugar. **c)** certificación de cumplimiento, la cual deberá ser expedida por el supervisor del contrato. El 20% restante, se pagará mediante acta de liquidación, la cual estará sujeta a la presentación del respectivo informe de ejecución final, técnico, administrativo y financiero final, el cual deberá ir acompañado de: **a)** presentación de factura de acuerdo con los requisitos de ley. **b)** soporte del pago al sistema de seguridad social integral de los periodos de ejecución del contrato, donde incluya riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, y demás; así como copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes correspondiente del personal contratado mediante contratos de prestación de servicios. **c)** certificación de cumplimiento, la cual deberá ser expedida por el supervisor del contrato. **d)** la suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación del contrato. Una vez ejecutadas la totalidad de las actividades del contrato y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, acreditación de pago a la seguridad social integral, aportes parafiscales y presentación de factura sí por ley está obligado a ello o documento equivalente, sin este requisito se entenderá como no presentada." **CLÁUSULA OCTAVA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **SIETE (07) MESES,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con cargo del siguiente CDP

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
202500415	2025-02-26	2.2.17.1702.1100.2024850100015. / FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. / 1.2.4.3.04. / SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$134.013.632	$133.670.141
		2.2.22.2201.07002024850100013. / MEJORAMIENTO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO Y APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ÍNDICES DE COBERTURA DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. 1.2.4.4.01 / SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	$270.000.000	$270.000.000
TOTAL:			$404.013.632	$403.670.141

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** -

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO:** ➢ De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO	EL PLAZO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA SE EXTENDERÁN POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS, SIN EMBARGO LA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
CALIDAD DEL SERVICIO	POR UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A CELEBRARSE.	POR CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) DESDE EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9. **a)** Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito del municipio. **b)** El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. **c)** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización del municipio. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. **d)** Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición del municipio de Aguazul, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente. **e)** Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente, se dará aplicación, a lo solicitado en este Pliego de Condiciones y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser

descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. PARÁGRAFO 1.- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre el contrato. Si no lo hiciere EL MUNICIPIO elaborará un acta en que conste el inventario de la obra realizada y demás pormenores pertinentes, esta acta será firmada por el interventor. Recibidas o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se realizarán las compensaciones del caso. PARÁGRAFO 2.- La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre del 2024. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación al municipio de Aguazul, para que este tome las medidas que considere necesarias." **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no

ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO**: - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la clausula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: **CONSORCIO NUTRIENDO VIDAS AGUAZUL**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: Carrera 15 B No. 23A – 69 BARRIO EL CRISTAL - AGUAZUL - CASANARE
Teléfono: 638 40 00	Teléfono: 3222190401 - 3214792734
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: nutriendovidas@outlook.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en

un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o al utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: **a)** Perfeccionamiento, **b)** Registro Presupuestal, **c)** Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, **d)** pago de tasas, impuestos y contribuciones a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el estatuto de rentas municipal, **e)** Pago de estampillas Procultura, **f)** Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor **g)** Tasa pro-deporte. **h)** Pago de Impuesto de Timbre conforme al decreto 175 de 2025. y **i)** Acta de Inicio cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DECIMA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO**
Profesional Contratado –OAJ

Proyectó: **LUZ DARY BARRERA MESA**
Técnico de apoyo Contratada - OAJ